MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD E HIGIENE ANIMAL
Y TRAZABILIDAD

DECLARACIÓN DE UN CASO DE RABIA CANINA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (23/09/2025)

Se comunica la detección del primer caso de rabia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en 2025.

Se trata de un perro cruzado de podenco, sin identificar y con situación vacunal frente a rabia desconocida. El 12 de septiembre se recibe aviso del 112 sobre un perro que deambulaba suelto por la Ctra. De Benítez. El servicio extraordinario de recogida de animales capturó al animal.

El animal capturado manifestaba síntomas compatibles con rabia (mirada perdida, carrera desenfrenada, hipersalivación y marcada agresividad), acabando con la muerte del animal el 16 de septiembre de 2025. El cerebro fue enviado al Centro Nacional de Microbiología (Laboratorio Nacional de Referencia para la rabia) el 18 de septiembre, donde se confirmó el resultado positivo a antígenos de lisavirus mediante inmunofluorescencia el día 19 de septiembre.

Por ahora se desconoce la procedencia del animal, no pudiendo determinar si el origen del foco es autóctono o importado.

Durante la carrera, el animal mordió a un menor, sobre el cual se ha aplicado tratamiento vacunal y gammaglobulina. No se conocen animales agredidos.

En el archivo adjunto se recogen las medidas adoptadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, acordadas entre los organismos responsables de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sanidad, salud pública, fuerzas de seguridad, aduanas y medio ambiente

www.mapa.es
sganimal@mapa.es

CALLE ALMAGRO 33
28071 MADRID
TEL: 913475299

acordadas: se declara Nivel 1 de alerta de acuerdo al Plan de Contingencia de la rabia.

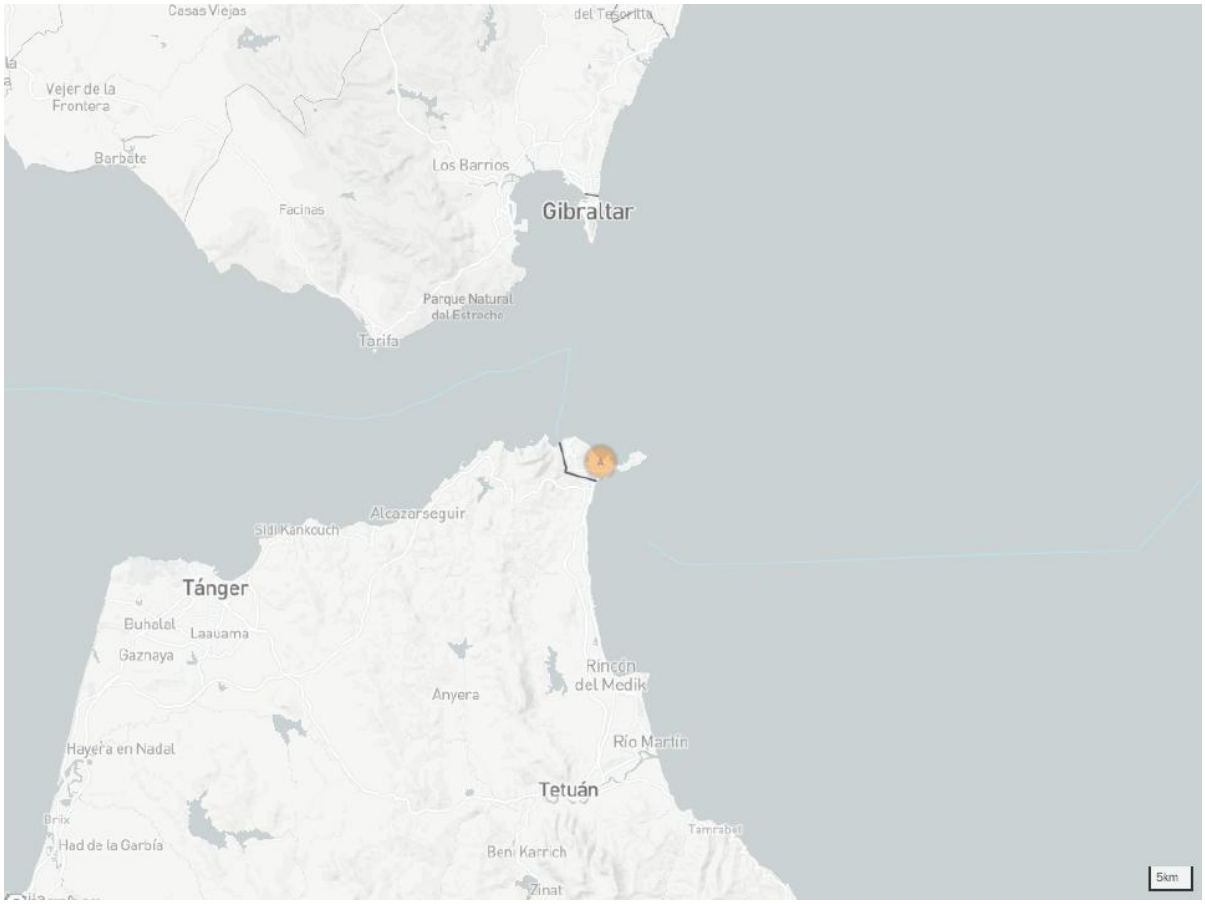

La rabia es una enfermedad vírica producida por un *Lyssavirus* que afecta a mamíferos, siendo el perro el principal hospedador implicado, pero que también afecta, entre otros, a murciélagos, zorros y al hombre, por lo que es una zoonosis de alta gravedad, debido a que es una enfermedad mortal cuando se manifiesta clínicamente.

España, en su territorio peninsular e islas, tiene el estatus oficial de libre de esta enfermedad desde 1978, a excepción del caso de rabia importada de Marruecos declarado en junio de 2013. Únicamente en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se dan, de forma esporádica, casos importados de rabia desde el Norte de África, donde la situación epidemiológica de la enfermedad transmitida por la

población canina es de especial gravedad, por lo que el control de las fronteras adquiere particular importancia.

En ambas ciudades autónomas de Ceuta y Melilla se realizan anualmente campañas de vacunación antirrábica obligatoria, permanente y gratuita de la población susceptible, lo que garantiza elevados niveles de inmunidad entre los animales domésticos. Actualmente, en Ceuta, hay stock suficiente de vacunas, existe un servicio de recogida de animales 24 horas y se han habilitado cheniles extras para la observación en centro zoosanitario, por si fueran necesarios.

Es una enfermedad de declaración obligatoria incluida en la lista del Código Zoosanitario para los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y en la lista de las enfermedades de animales terrestres de notificación obligatoria a la Unión Europea.

Se puede encontrar más información sobre la enfermedad en la página web del MAPA, en el que se encuentra el Plan de contingencia para el control de la rabia en animales domésticos en España:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/rabia/Rabia.aspx

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	CONSEJERÍA DE SANIDAD y SERVICIOS SOCIALES
	SANIDAD ANIMAL

MEDIDAS ESTABLECIDAS FOCO RABIA 2025

En el día de hoy se establece el Nivel 1 de alerta, tras la confirmación de un caso de rabia canina, para ello se ha reunido el Grupo de Apoyo Técnico (GAT) formados por técnicos de distintas áreas con competencias en la materia.

En base al **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DE LA RABIA EN ANIMALES DOMÉSTICOS EN ESPAÑA**, establecido por el Ministerio, se establecen las siguientes actuaciones:

ACCIONES GENERALES

1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA RESTRINGIDA (AR): El área de restricción establecida por foco de Rabia es, **la Ciudad Autónoma de Ceuta**, tanto zona urbana como campo exterior. NIVEL DE ALERTA 1, PRESENCIA DE UN CASO DE RABIA.

Todos los animales de la población diana* que se encuentren en un AR sin vacunar o con estatus vacunal desconocido serán considerados casos sospechosos por criterio epidemiológico.

**Población diana: mamíferos en cautividad, silvestres y asilvestrados.*

2. Verificar vacunación del personal expuesto.
3. Reforzar VIGILANCIA y MEDIDAS de CONTROL para reducir riesgo de contacto.
4. Comunicar el riesgo a la ciudadanía.

ACCIONES EN ANIMALES

1. Registro de todos los animales domésticos en cautividad de la población diana (perros, gatos, hurones) en el Área restringida, según SIACE, hay 15.935 animales activos. De entre ellos son 6.977 perros y 8.924 gatos.

2. Reforzar / Intensificar la captura, observación y eliminación de los animales silvestres y errantes de la población diana, priorizando las zonas de riesgo donde se conoce que ha deambulado el caso confirmado de rabia.

3. **Vacunación obligatoria**: Revacunar a todos los perros, gatos y hurones de menos de 12 meses de edad y a aquellos adultos que en los últimos 12 meses no se haya revacunado. Las autoridades competentes exigirán que la vacunación de Rabia esté en vigor, este requisito podrá ser solicitado en el Puerto de Ceuta y/o de Algeciras.

4. Movimiento de animales fuera de la Zona restringida: **Vacunación de Rabia en vigor,** demostrándose esta mediante la presentación del Pasaporte de animales de Compañía de la UE**.**

5. Todo animal carnívoro, doméstico o salvaje, encontrado muerto, que no esté en un alto grado de degradación, se le hará la extracción de muestra para el diagnóstico de Rabia.

6. El GANADO DOMÉSTICO, se someterá a vigilancia, EVITAR todo contacto con cualquier carnívoro doméstico. Si de la vigilancia del ganado se sospecha sintomatología compatible, se avisará inmediatamente a los servicios veterinarios competentes.

ACTUACIONES ADICIONALES

1. Todos los animales deberán ir acompañados de su dueño y sujetos por cadena/ correa, que no sea extensible. Esto incluye todos los espacios públicos, playas, calles, campo… El responsable deberá llevar consigo la documentación sanitaria (cartilla / pasaporte) para demostrar la vacunación de rabia. (Reglamento 2/15)

2. Suspensión cautelar de las actividades cinegéticas durante 30 días naturales, tras cuyo periodo se realizará reunión del GAT para su posterior valoración.

3. Cierre temporal del parque de perros, tras los primeros 30 días se valorará su apertura dependiendo de la evolución de la alerta.

4. En la población diana, incluida la que está bajo control población (colonias de gatos), se extremará la vigilancia; en el caso de observar cualquier comportamiento anómalo, se notificará lo antes posible a los servicios veterinarios. Se procederá conforme el punto número 2 de acciones en animales.